

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2023-2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones establecer el procedimiento para la fijación y justificación de ayudas económicas que faciliten a los estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Marina de Cudeyo a centros docentes de Bachillerato, Formación Profesional y Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria para acceder a la asistencia presencial facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.

La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en la misma, por lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34, de fecha 16 de febrero de 2024.

TERCERA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, CUANTÍA TOTAL, Y CUANTÍA INDIVIDUAL, MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 5.000,00 €, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0/320/480/220240000746 del presupuesto de gastos de Marina de Cudeyo para 2024.

En ningún caso, la subvención máxima a conceder de manera individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 180 € por solicitud. Si hubiera más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar, el importe de la cuantía no podrá ser superior a 450 €.

CUARTA. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

La concesión de subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) y con la Seguridad Social.
- Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos y/o privados.
- Los estudiantes de bachillerato, universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero del año del curso académico solicitado en término municipal de Marina de Cudeyo y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1º. Será instructor del presente expediente la Sra. Concejala delegada del área de Educación y Servicios Sociales, y, bajo su dirección, los Servicios Sociales municipales.

2º. Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Asuntos generales.

3º. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Alcaldía.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados presentarán la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sito en la Plaza de la Constitución nº 4, Rubayo, pudiendo igualmente presentarla a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo accesible en el siguiente enlace: <https://sede.marinadecudeyo.com> así como a través del resto de medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el procedimiento, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud (Modelo Anexo I), la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.
- Declaración de la renta (completa) ejercicio 2022, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2023.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad, así como resto de miembros en edad de cotizar.
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Anexo IV).
- Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o, en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- En el caso de los estudiantes universitarios, deberá aportarse una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda.
- Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno o la alumna.
- Declaración responsable de no percibir ingresos, la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otros organismo o institución pública o privada para la misma finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios según modelo Anexo II.
- Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.
- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pueda recabar los datos tributarios de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con la unión de hecho y que convivan con el solicitante (Anexo III).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de Julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico,

las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM anual calculado a 12 pagas al destinarse a necesidades educacionales de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidos de la obligación de presentación de justificación, de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE REFORMULAR SOLICITUDES

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS CONTRA LA MISMA

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No superar la unidad familiar los siguientes umbrales de renta:

Miembros unidad familiar	Bruto mensual (€) (Salario Mínimo Interprofesional vigente a fecha de convocatoria)
2	2 SMI
3	3 SMI
4	4 SMI
5	5 SMI
6	6 SMI
7	7 SMI

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumarán 3.700 euros y si son familia numerosa, 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad siendo criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

- Huérfanos absolutos.
- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
- Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.
- Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.
- Familias numerosas.
- Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

DECIMOTERCERA. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN LA CONVOCATORIA

La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se notificará a los beneficiarios, sin perjuicio, dado el carácter concurrencial de la misma, de los anuncios que hayan de efectuarse mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PROCEDENTES DE ENTRES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento en cualquier tipo de transporte, público o privado, diario a centros docentes, y su abono se efectuará con la concesión de la misma por Resolución de Alcaldía, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante de gasto realizado con destino a dicho fin.

La justificación de la subvención deberá realizarse conforme a las pautas recogidas en el punto OCTAVO de las Bases Reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº34, de fecha 16 de febrero de 2024.

La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación del expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la utilización de datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados de la convocatoria de ayudas, así como las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan por la gestión de la misma, por lo que con la firma de la solicitud el peticionario consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos en la Ley, en todo caso, los anuncios correspondientes de exposiciones públicas serán publicados conteniendo el número de solicitud y su DNI.



AYUNTAMIENTO DE

Marina
de Cudeyo

CIF P3904000A

TEL 942506250

DIR Plaza de la Constitución, 4
39719 - Rubayo (Cantabria)

WEB <https://marinadecudeyo.com>
